



1 170 120231365267

Quito, 06 de octubre de 2023.

Señor economista
Francisco Adrián Briones Rugel
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Ciudad.-

SRI <small>El más cerca de usted</small>		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SECRETARÍA ZONAL 9	
TRAMITE: <input checked="" type="checkbox"/>		ANEXO: <input type="checkbox"/>	
PRESENTADO HOY: 06 OCT 2023		HORA: 14:08	
RECIBIDO POR: <i>[Firma]</i>			
COPIAS	CARPETAS	SOBRES	HOJAS
01	01		

De mi consideración:

Por medio de la presente, yo **MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL**, por los derechos que represento de la compañía **CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.**, sujeto pasivo con Registro Único de Contribuyentes 0990023549001 y con domicilio tributario en la Av. Pascuales y Avenida Río Daule, Km. 16.5, Parque Industrial Ecuatoriano, de la ciudad de Guayaquil, —en adelante, "CN"—, en mi calidad de procurador judicial y apoderado especial de dicha compañía, a usted, muy respetuosamente, me dirijo en los siguientes términos:

1. Dentro del proceso de ejecución de la sentencia dictada por la Corte Constitucional en el caso 635-11-EP, el 01 de septiembre de 2023, el Ministro del Trabajo, arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, dictó la Resolución Ministerial No. MDT-2023-031 (en adelante, la "Resolución"), misma que en su artículo 1, dice:

"(...) se determina que el monto total que por utilidades les corresponden a las y los extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., del período de 1990 a 2005, es de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 72/100 (USD 51.216.536,72)".

2. Mediante oficio No. MDT-CGAF-2023-0196-O del 19 de septiembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Trabajo, ingeniera Ana María Córdova, dispuso que, en atención a los criterios emitidos por el Servicio de Rentas Internas mediante oficios No. SRI-SRI-2023-0206-OF del 30 de agosto de 2023 y Nro. SRI-SRI-2023-0207-OF del 31 de agosto de 2023, mi representada debe actuar como agente de retención del impuesto a la renta sobre los montos a pagar en cumplimiento de la medida de restitución ordenada por la Corte Constitucional, siendo el porcentaje de retención a aplicar el del 2.75%.
3. En cumplimiento de lo ordenado por el Ministro del Trabajo en la Resolución, y en consideración de los criterios contenidos en los oficios antes mencionados, CN, a través del formulario 106 (formulario múltiple de pagos) del SRI, con código verificador SRIDEC2023101480606, número serial 992572943161, de fecha 04 de octubre de 2023, realizó el pago de **USD 1,408,454.76**, correspondiente a la retención en la fuente del 2.75% del valor determinado por el Ministerio del Trabajo, según se verifica de la copia adjunta.
4. Como constancia de lo señalado, se adjunta una copia notariada del certificado emitido por la Jefe de Servicios Bancarios del Banco del Pacífico S.A., señora Daniela Oleas, mediante el cual certifica que el 05 de octubre de 2023 se realizó el pago de la retención en la fuente antes indicada, desde la cuenta corriente No. 155624



perteneciente a CN en dicha institución, especificando que el beneficiario fue el Servicio de Rentas Internas, por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 76/100 (USD 1,408,454.76)** y la descripción Srisece1.Ocp105-Pacifico-C1-623809.

5. Lo anterior, sin perjuicio de que, según lo manifestado por el Ministerio del Trabajo, el cumplimiento de la obligación formal de emitir los comprobantes de retención tendrá lugar en el momento en el que, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil efectúe el pago individualizado a cada uno de los beneficiarios.
6. Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos notificaciones@pinoelizalde.com, elizalde@pinoelizalde.com y rguillen@pinoelizalde.com.

Firmo en mi calidad de abogada autorizada de Cervecería Nacional.

Ab. María Ritha Guillén Fernández
Reg. No. 09-2015-836 F.A.